

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013**202000264**-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera,

- **PRECISENSE y ACLARENSE** los hechos que fundamentan las causales de divorcio invocadas, haciendo una narración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar exactos en que se presentaron y desarrollaron, de conformidad con lo normado por el Art. 156 del C.C.
- **APORTENSE** los documentos especificados en el acápite de pruebas, numerales 4 a 16.

De lo anterior se debe allegar copia para el archivo del juzgado y para los traslados respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 56
HOY: 27 de julio de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA